



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo III REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

ANEXO III

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

A. Para el caso de que el solicitante desee inscribirse en el Registro de la Economía del Conocimiento por primera vez deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de Inscripción indicado en el Anexo IV, con carácter de declaración jurada, donde se determinan los compromisos asumidos por el beneficiario.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad del firmante del formulario de inscripción.
3. En caso de tratarse de personas jurídicas, copia del Estatuto Societario y última designación de autoridades, ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio jurisdiccional correspondiente.
4. En caso de actuar como apoderado, copia del poder correspondiente.
5. Constancia de Inscripción ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por Ley Nacional N° 27.506.

B. Una vez inscripto, la persona humana o jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el formulario de inscripción a través de la renovación anual de la inscripción de conformidad con el art. 11 de la Ley N° 6.394. A tal efecto, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de reinscripción.
2. Comprobantes de cumplimiento de los compromisos asumidos en la inscripción inmediatamente anterior.

C. A fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el art. 10 de la Ley N° 6.394, el solicitante deberá presentar de corresponder:

1. Incremento del personal en relación a la nómina de empleados inicial:
 - a. Declaración Jurada que establezca la nómina total existente al momento de la presentación del trámite de inscripción inicial.

- b. Nómina total de empleados actualizada.
 - c. Comprobante de Relaciones Laborales, conforme a la cantidad de empleados a saber: Hasta 90 empleados, presentar consulta de relaciones laborales AFIP; en caso de poseer más de 90 empleados, presentar formulario F931 de AFIP.
2. Incremento de la superficie destinada a la actividad promovida, utilizada y declarada inicialmente:
 - a. Declaración Jurada de cantidad de m² que la persona ocupaba al momento de la presentación del trámite de inscripción inicial.
 - b. Contrato de locación, escritura traslativa de dominio o instrumento del inmueble donde se desarrollan la actividad promovida que pruebe el incremento en la superficie.
 3. Exportaciones de bienes y/o servicios: deberán presentar una certificación contable de exportación anual, donde declare el porcentaje de exportación correspondiente a los doce meses posteriores a la inscripción previos a su incorporación en el REC y su incremento respecto al año inmediatamente anterior a la inscripción o renovación.
 4. Investigación y desarrollo: deberán presentar una certificación contable de inversión anual, donde declare el monto de inversión en investigación y desarrollo correspondiente a los doce meses posteriores a la inscripción previos a su incorporación en el REC y su incremento respecto al año inmediatamente anterior a la inscripción o renovación.
 5. Plan de capacitación de empleados/asistentes en temáticas relacionadas con las actividades del campo de la Economía del Conocimiento o realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos. Serán admisibles los siguientes documentos para comprobar el cumplimiento de este compromiso:
 - a. Comprobante de adhesión al Plan de Empleo Joven o al Régimen de Prácticas de Formación para el Empleo.
 - b. Los aportes realizados por el beneficiario a organismos públicos (Por ejemplo: Puede ser algún Ministerio o Secretaria de Innovación y tecnología) o privados, cuyos fondos se destinen a educación y capacitación.
 - c. Las contribuciones realizadas por los beneficiarios a Instituciones Educativas de nivel superior tanto públicas o privadas, que desplieguen programas, cursos o carreras de postgrado.
 - d. Las becas o asignaciones, destinadas de manera directa a capacitación o cursos de formación que los beneficiarios otorguen a sus empleados o a terceras personas siempre que dichas erogaciones se puedan demostrar fehacientemente, en los alcances que lo determine la Autoridad de Aplicación.
 - e. Los gastos relacionados de manera directa a seminarios y cursos del personal, siempre que estos sean dictados por organizaciones, entidades o profesionales intervinientes, en los alcances que lo determine la Autoridad de Aplicación.
 - f. Los gastos relativos a la compra de cursos, seminarios o talleres dictados al personal o a terceras personas, impartidos por plataformas virtuales y que cuenten con certificaciones del sistema educativo formal.
 - g. Las inversiones realizadas por los beneficiarios, para el desarrollo de infraestructura de formación e investigación propia o destinada a instituciones educativas.
 - h. Los incentivos o asignaciones destinadas al entrenamiento de pasantes (estudiantes o egresados) con formación en actividades de Economía del Conocimiento.
 - i. Comprobantes de certificaciones otorgadas en favor del inscripto de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo I acápite 6.

